RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 372 -2015/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico Sustentatorio Nº 0051-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal Nº 23-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT:

Que a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, así como los procesos y la operatividad de las áreas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, resulta necesario realizar modificaciones en las competencias y funciones de las unidades orgánicas encargadas del proceso de fiscalización en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia Lima;

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico Sustentatorio Nº 0051-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal Nº 23-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquese el artículo 5°, el artículo 218°, los literales a), w) y x) del artículo 219°, el artículo 220°, el artículo 221°, el artículo 224°, los literales b), i) y k) del artículo 225°, el artículo 226°, los literales b), i) y k) del artículo 227°, el artículo 228°, el literal g) del artículo 229°, el literal f) del artículo 393°, el literal g) del artículo 407°, el literal d) del artículo 423°, el artículo 452°, el artículo 452°, el artículo 456°, el artículo 457°, el artículo 462°, los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 463°, el artículo 466°, el artículo 467°, el literal c) del artículo 469° y el literal e) del artículo 491° del ROF de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Incorporación de artículos y literales en el ROF de la SUNAT

Incorpórese el artículo 217°-A, el artículo 217°-B, el artículo 227°-A, el artículo 227°-B, el artículo 227°-C, el artículo 227°-D, el artículo 227°-E, el artículo 227°-F, el literal i) al artículo 229°, el artículo 457°-A, el artículo 457°-B, el artículo 457°-C, el artículo 457°-D y los literales i), j), k), l) y m) al artículo 463° al ROF de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Derogación de literales y artículos del ROF de la SUNAT

Deróguese los literales d), e) y f) del artículo 219° así como el artículo 222°, el artículo 223°, el artículo 442°, el artículo 443°, el artículo 446°, el artículo 446°, el artículo 446°, el artículo 448°, el artículo 449°, el artículo 450°, el artículo 451°, el artículo 458°, el artículo 459°, el artículo 460°, el artículo 461°, el artículo 464° y el artículo 465° del ROF de la SUNAT.

Artículo 4°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación

La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional